



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE SEPTIEMBRE DE 2011	Suplemento 7203 D
-----------	-----------------------	--------------------------	-----------------------------

No.- 28452

ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO, MEXICO
2010-2012



**ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48,
Y MODIFICA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y
TERCERO DEL ARTÍCULO 88 Y PÁRRAFO
PRIMERO DEL ARTÍCULO 91, DEL
REGLAMENTO DE MERCADOS DEL
MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO.**

ACUERDO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 48, Y MODIFICA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 88 Y PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO. APROBADO Y AUTORIZADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TREINTA Y SEIS DE FECHA CATORCE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO,

Al suplemento número 7043 D, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 6 de marzo de 2010, donde fue publicado el "REGLAMENTO DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO", aprobado y autorizado por el H. Cabildo en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de febrero del año dos mil diez.

TEXTO ORIGINAL DEL ARTÍCULO

TEXTO REFORMADO DEL ARTÍCULO

ARTÍCULO 48.- El hecho de que los locatarios a que se refiere este Reglamento, dejen de pagar los derechos o productos, por concepto de uso de un puesto, correspondiente a tres mensualidades, dará lugar a la revocación o rescisión del convenio respectivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, caso en el cual el locatario deberá desocupar el local correspondiente.

ARTÍCULO 48.- El hecho de que los locatarios a que se refiere este Reglamento, dejen de pagar los derechos o productos, por concepto de uso de un puesto, correspondientes a tres mensualidades, dará lugar a la revocación o rescisión del convenio respectivo, o en su caso, la clausura del establecimiento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 242 y 258, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 85, fracciones IV, V y VI, de este Reglamento y 332, fracciones IV y V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco, caso en el cual el locatario deberá desocupar el local correspondiente.

TEXTO ORIGINAL DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO

TEXTO MODIFICADO DE LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO

ARTÍCULO 88.-....
I.- Por violación al artículo 72 fracción I, referente a los locatarios 20 a 30 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Tabasco, o en su caso arresto hasta por 36 horas;
II.- Por violación al artículo 72, fracción II, referente al público en general, multas de 10 a 20 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Tabasco; y

ARTÍCULO 88.-....
I.- Por violación al artículo 66 fracción I, referente a los locatarios 20 a 30 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Tabasco, o en su caso arresto hasta por 36 horas;
II.- Por violación al artículo 66, fracción II, referente al público en general, multas de 10 a 20 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Tabasco; y

TEXTO ORIGINAL DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO

TEXTO MODIFICADO DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO

ARTÍCULO 91.- Para la determinación de responsabilidad de un locatario, comerciante, tianguista, o público en general, por haber cometido alguna conducta de las establecidas en el artículo 72, del presente Reglamento, así como omitir el cumplimiento de las obligaciones que se les señalan en el mismo, podrá iniciarlo la autoridad de oficio o previa denuncia, para lo cual, deberá substanciarse el procedimiento siguiente:

ARTÍCULO 91.- Para la determinación de responsabilidad de un locatario, comerciante, tianguista, o público en general, por haber cometido alguna conducta de las establecidas en el artículo 66, fracciones I y II, del presente Reglamento, así como omitir el cumplimiento de las obligaciones que se les señalan en el mismo; podrá iniciarlo, la autoridad de oficio o previa denuncia, para lo cual, deberá substanciarse el procedimiento siguiente:

El resto de las disposiciones contenidas en el Reglamento referido, permanecen idénticas.

TRANSITORIO.

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. DAN FE EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO.



Lic. Héctor Raúl Cabrera Pascacio
Presidente Constitucional de Municipio de Teapa

Ing. José Manuel Fernando Villar Bamón
Secretario del H. Ayuntamiento



Profra. Margarita Garduza Solís
Sindico de Hacienda

Lic. María Dolores Pedrero Ramírez
Tercer Regidor

Profra. Adá Lila Jiménez Domínguez

Cuarto Regidor

C. Lluvia Quevedo Hernández

Sexta Regidora

Lic. Tania Dolores Zetina Pérez

Octavo Regidor

Técnica Guadalupe Cruz Pérez

Décimo Regidor

Lic. Fernando Genárez Brindis

Quinto Regidor

C. José Ángel Pérez Álvarez

Séptimo Regidor

C. Maricela Beltrán Gómez

Noveno Regidor

Ing. Bertha Patricia Bautista Wade

Regidora Plurinominal

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 FRACCIÓN III, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



Lic. Héctor Raúl Cabrera Pascacio
Presidente Constitucional del Municipio de Teapa

Ing. José Manuel Fernández Vela Ramón
Secretario del H. Ayuntamiento





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEAPA, TABASCO, MEXICO
2010-2012**



**ACUERDO DELEGATORIO SEÑALADO EN LA
FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY
ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL
ESTADO DE TABASCO.**

ACUERDO

EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EL C. LIC. HÉCTOR RAÚL CABRERA PASCACIO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone que es facultad del Presidente Municipal, realizar las obras y prestar los servicios públicos municipales que establecen las leyes relativas, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar. Para ello, el Presidente Municipal podrá contratar o convenir y en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento, la ejecución de las acciones con el gobierno del Estado, y con los particulares, siempre de acuerdo a lo establecido en esta Ley y otras aplicables.

SEGUNDO.- Que el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece como facultad al Presidente Municipal, Delegar, cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los directores de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate. Por ello, es necesario ratificar tales facultades mediante Acuerdo, con el fin de delegar funciones a los diversos directores del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, para el buen desarrollo del municipio.

TERCERO.- Que el Honorable Cabildo autorizó al Presidente Municipal, la Delegación de facultades de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los directores municipales, mediante Acta de Cabildo celebrada en fecha veintisiete de enero del año dos mil diez.

CUARTO.- Que el presente Acuerdo tiene por objeto que se ejerza una mejor prontitud, en materia de concertación de convenios, contratos, y demás actos con el fin de que se lleve a cabo una atención ágil, con mayor eficacia y eficiencia de los programas de Gobierno Municipal en acción, así como firmar documentos, derivados de toda clase de actos legales, inherentes al Ayuntamiento de Teapa, Tabasco.

ACUERDO

PRIMERO.- Que con las facultades que me confiere el artículo 65 fracciones VI y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se delega a los Directores Municipales de este Ayuntamiento, la facultad de celebrar y firmar informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios, acuerdos y toda clase de actos, a los Directores Municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate, conforme fue previsto y autorizado en el Acta de Cabildo número Dos, de fecha veintisiete de enero del año dos mil diez.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo no limita las atribuciones del ciudadano Presidente Municipal, Lic. Héctor Raúl Cabrera Pascacio, al respecto, misma que podrá ejecutar en todo

momento cuando así lo considere necesario. El Presidente Municipal podrá emitir las medidas que estime pertinentes para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO.- Por virtud de que lo acordado fue determinado desde el Acta de Cabildo número dos, de fecha veintisiete de enero del año dos mil diez, se declara válido todos los contratos, convenios, y toda clase de actos, signados por los Directores Municipales de este Ayuntamiento, en el periodo comprendido entre el veintisiete de enero de dos mil diez a la presente fecha, toda vez que la referida Acta entró en vigor en esa misma fecha.

TRANSITORIO

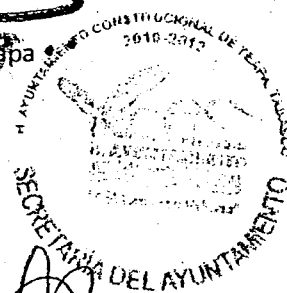
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE TEAPA, TABASCO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. DAN FE EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO.



Lic. Héctor Raúl Cabrera Pascacio
Presidente Constitucional del Municipio de Teapa

Ing. José Manuel Genaro Villar Ramón
Secretario del H. Ayuntamiento



Profra. Margarita Garduza Solís
Sindico de Hacienda

Lic. María Dolores Pedrero Ramírez
Tercer Regidor

Profra. Adá Lila Jiménez Domínguez
Cuarto Regidor

Lic. Fernando Genarez Brindis
Quinto Regidor

C. Lluvia Quevedo Hernández
Sexta Regidora

C. José Ángel Pérez Álvarez
Séptimo Regidor

Lic. Tania Dolores Zetina Pérez

Octavo Regidor

Maricela Beltrán G
C. Maricela Beltrán Gómez

Noveno Regidor

Técnica Guadalupe Cruz Pérez

Décimo Regidor

Ing. Bertha Patricia Bautista Wade

Regidora Plurinominal

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 FRACCIÓN III, 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE TEAPA, TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



Lic. Héctor Raúl Cabrera Pascacio

Presidente Constitucional del Municipio de Teapa

Ing. José Manuel Ferrnando Villar Ramon

Secretario del H. Ayuntamiento



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.